

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA, Y EL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO PARA LA PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO Y PROYECTOS EMPRESARIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

(Aprobado mediante Acuerdo 08-27-2015, Acta 27-2015, Sesión Ordinaria No.27-2015, realizada el 10 de diciembre del 2015)

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada por el señor **Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce; el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA**, en adelante el MINAE, cédula de persona jurídica número 2-100-042014, representado por el señor **Edgar Gutiérrez Espeleta**, mayor, casado, Doctor en Biometría Forestal, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad número 1-453-822, actuando en condición de **Ministro**, nombrado conforme con el Acuerdo 001-P del 8 de mayo de 2014, publicado en La Gaceta Digital N°88, del 9 de mayo de 2014 y el **SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO**, en adelante SBD, cédula de personería jurídica número 3-007-559723 representado por el señor Miguel Aguiar Bermúdez, mayor, soltero, administrador bancario, vecino de Desamparados, cédula de identidad número 6-224-599, en calidad de **Director Ejecutivo**, por acuerdo del (**Concejo Administrativo/ Junta Directiva/Presidencia del mismo**), suscribimos el presente convenio que, se regirá por las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que “*Gestionar responsablemente las finanzas públicas*” constituye uno de los diez compromisos presupuestarios como parte del programa de medidas prioritarias a llevar a cabo por la presente Administración para así “*mejorar la utilización de los recursos del Estado mediante el uso eficiente de los mismos*”, conforme se establece dentro del Plan de Gobierno 2014-2018, denominado Plan Rescate.

2. Que a Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: *“La Universidad Técnica Nacional será una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. Formará parte del Sistema Nacional de Educación Superior, con base en la legislación vigente.”*
3. Que la UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) *“Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluya la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones”.*
4. Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académico y empresariales, con el fin de desarrollar programas especiales de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación, y formación integral para procurar su desarrollo y expansión.
5. Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, excluye del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.
6. Que el Ministerio de Ambiente y Energía ha estado en constante evolución para que el sector ambiental sea integrado con un papel relevante en los planes del desarrollo del país, de forma que gracias al trabajo realizado por el MINAE, Costa Rica destaca a nivel mundial por los esfuerzos en pro de la conservación y el desarrollo sostenible.
7. Que la conservación del ambiente supone reconocer el contexto social en el que se desarrollan las familias y comunidades ubicadas en los territorios que integran las áreas silvestres protegidas, así como la necesidad de impulsar

procesos tendientes al desarrollo de actividades de pequeña y mediana empresa compatibles con los procesos ecosistémicos.

8. Que el Sistema Banca de Desarrollo fue creado como un mecanismo para financiar e impulsar proyectos productivos, viables y factibles técnica y económicamente, acordes con el modelo de desarrollo del país en lo referente a la movilidad social de los grupos objeto de su ley.
9. Que el art 7 de la Ley 9274 del Sistema de Banca de Desarrollo (SBD) señala sobre los sectores prioritarios, que el SBD, por medio del Consejo Rector, *“..diseñará las políticas para brindar tratamiento prioritario a los proyectos impulsados por mujeres, adultos mayores, minorías étnicas, personas con discapacidad, jóvenes emprendedores, asociaciones de desarrollo, cooperativas, los microcréditos atendidos por medio de micro financieras, así como los proyectos que se ajusten a los parámetros de esta ley, promovidos en zonas de menor desarrollo relativo, definidas por el índice de desarrollo social calculado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Estas políticas de financiamiento y apoyo no financiero posibilitarán un acceso equitativo de estos grupos a créditos, avales, garantías, condiciones y servicios no financieros y de desarrollo empresarial. Asimismo, tendrán tratamiento prioritario los proyectos que incorporen o promuevan el concepto de producción más limpia, entendiéndose como una estrategia preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios, a fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente...”*
10. Que existe una coincidencia estratégica en los cometidos de la Universidad Técnica Nacional, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Sistema de Banca de Desarrollo, en materia de promoción y fortalecimiento de emprendedurismo y desarrollo empresarial destinado a la provisión de bienes y servicios relacionados con la conservación y la visitación turística a las áreas silvestres protegidas.
11. Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer y promover iniciativas de Emprendedurismo y/o proyectos empresariales planteados por familias y organizaciones relacionadas con la conservación de las

áreas silvestres protegidas, integrando el mejoramiento de las condiciones de vida y la protección del medio ambiente

## **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Identificar iniciativas de emprendedurismo y proyectos empresariales relacionados con la conservación de las áreas silvestres protegidas
2. Brindar asistencia técnica y capacitación en las iniciativas de emprendedurismo y proyectos empresariales
3. Canalizar las necesidades de financiamiento al Sistema de Banca de Desarrollo para la valoración y otorgamiento de los recursos económicos necesarios para el desarrollo o fortalecimiento de las actividades de emprendedurismo y/o proyectos empresariales.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN**

1. Brindar los recursos disponibles, en el área académica, de investigación y extensión con el fin de alcanzar el objetivo del presente convenio.
2. Poner a disposición del MINAE, su reconocida trayectoria y vasta experiencia en la preparación académica y formación de las personas, así como en el desarrollo de proyectos de extensión social.
3. Designar responsables para la coordinación y ejecución de las actividades, programas, proyectos u otras acciones que, se deriven de las cartas de entendimiento que, se generen a futuro.
4. Cumplir con las obligaciones específicas que, se asuman en las cartas de entendimiento en las que, se acordarán las acciones que, se desarrollarán para la ejecución de este Convenio.
5. Participar en las acciones de seguimiento y monitoreo de los procesos de capacitación y asistencia técnica, así definidos por la Comisión Técnica de Enlace.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA**

1. Informar al Sistema de Banca de Desarrollo y la Universidad Técnica Nacional de las iniciativas de emprendedurismo y/o proyectos empresariales en las áreas de interés del MINAE.
2. Coordinar con la Universidad Técnica Nacional la presentación de propuestas de emprendedurismo y/o proyectos empresariales al Sistema de Banca de Desarrollo, para la valoración correspondiente de parte de esta entidad.
3. Informar ante el Consejo Nacional de Áreas de Conservación y/o el Consejo Regional del Área de Conservación según corresponda de las iniciativas de emprendedurismo y/o proyectos empresariales desarrollados en el marco del presente convenio.
4. Colaborar, gestionar, facilitar, a través de sus diferentes órganos, direcciones e instituciones de acuerdo con sus posibilidades, con la implementación de este convenio.
5. Participar en las acciones de seguimiento y monitoreo de los procesos de capacitación y asistencia técnica, así definidos por la Comisión Técnica de Enlace.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO**

1. Apoyar económicamente en conjunto con la Universidad Técnica la realización de los programas de capacitación dirigida a los beneficiarios de la ley 8634 y su reforma con fondos de desarrollo empresarial establecidos en el artículo 15 inciso c) de la ley.
2. Valorar la posibilidad de establecer líneas de crédito dirigidas a los proyectos de emprendedurismo y empresariales, que, se generen a partir de las acciones que surjan como resultado del presente convenio.
3. Participar en las acciones de seguimiento y monitoreo de los procesos de capacitación y asistencia técnica, así definidos por la Comisión Técnica de Enlace.

**SEXTA: CONSTITUCION DE COMISION TECNICA DE ENLACE**

A efectos del seguimiento, monitoreo y coordinación de la implementación de este convenio las partes constituirán una Comisión Técnica de Enlace, responsable además de preparar los informes de resultados correspondientes. Dicha comisión estará constituida por un representante del MINAE, SINAC, UTN, SBD, quien será designado por los jefes correspondiente y será presidida por el representante del MINAE.

**SEPTIMA: IMPLEMENTACIÓN**

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento o Contratos de Venta de Servicios. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

**OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

<b>UTN</b>	<b>MINAE</b>	<b>SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO</b>
Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050 <a href="mailto:mprieto@utn.ac.cr">mprieto@utn.ac.cr</a> <a href="mailto:fquesada@utn.ac.cr">fquesada@utn.ac.cr</a>	Despacho del Ministro Tel. 2257-1417 Fax. 2257-0697 Apartado Postal: 10104-1000	Director Ejecutivo Tel. 2248-1650 Fax 2248-1649 <a href="mailto:ronald.ramirez@sbdcr.com">ronald.ramirez@sbdcr.com</a>
Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 8461 <a href="mailto:dice@utn.ac.cr">dice@utn.ac.cr</a>		

## **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos que, se designarán oportunamente. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo, se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes, se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que, se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

## **DECIMA: ESTIMACIÓN**

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

## **DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con un aviso por escrito de al menos noventa (90) días de antelación.

**DECIMA SEGUNDA:** Firmado el Convenio las partes tendrán un plazo de un mes para nombrar los representantes respectivos y lo comunicarán al MINAE.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL QUINCE

<b>Marcelo Prieto Jiménez Rector Universidad Técnica Nacional</b>	<b>Edgar Gutiérrez Espeleta Ministro de Ambiente y Energía</b>	<b>Miguel Aguiar Bermúdez Director Ejecutivo Sistema de Banca de Desarrollo</b>
---	--	---

--	--	--

**TESTIGO DE HONOR  
XXXXXX**